



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES A DISTANCIA

Quien suscribe, Mónica Fernández Balboa, Senadora de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones a distancia, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de diciembre de 2019, en la Ciudad de Wuhan, China, se realizaron los primeros registros sobre el brote de una nueva enfermedad infecciosa desconocida que, posteriormente, se denominó COVID-19, siendo hasta el 30 de enero de 2020 que la epidemia derivada por dicha enfermedad fue declarada por el director general de la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).¹

¹ Cfr. Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, Ginebra, OMS, 2020, consultado el 10-04-2020, en línea: <https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second->



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Derivado de lo anterior, tanto a nivel internacional y nacional, se generaron diversas afectaciones en aspectos jurídicos, sociales, económicos y de otra especie que han redundado en la implementación de medidas urgentes por parte de los sectores público, privado y social.

Por su parte, en México, la afectación a la salud pública se reflejó en 9,220 defunciones y 40,186 casos confirmados,² por lo que, el 24 de marzo de 2020, el Gobierno Federal declaró oficialmente una situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

En consecuencia, la Secretaría de Salud determinó las medidas sanitarias en el contexto de la Jornada Nacional de Sana Distancia, entre las que se destacan las siguientes:

- Medida 1. Se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Medida 1, inciso b). Se consideran como actividades esenciales, entre otras, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los órdenes federal y estatal.

meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)

² Al respecto, véase Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19), del 13/05/2020 a las 19:00 hrs.*, México, Secretaría de Salud, 2020, consultado el 13-05-2020, en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551966/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.05.13.pdf



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- Medida 2. En todos los sectores y actividades definidos como esenciales deberán aplicarse obligatoriamente las acciones siguientes: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, mano o abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

En atención a dichas medidas, tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República interrumpieron el normal desarrollo del segundo periodo ordinario de sesiones, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio del personal que labora en dichos órganos legislativos, acordando que, en caso de ser necesario, se convocaría oportunamente a otra sesión ordinaria, pero que, de no existir condiciones para hacerlo, las Presidencias de las respectivas Mesas Directivas, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Congreso, podrían clausurar el periodo de sesiones ordinarias a través de una publicación en sus Gacetas Parlamentarias, notificándolo a las instancias correspondientes.

El Congreso de la Unión, como uno de los tres Poderes constitucionales que dan vida al Estado mexicano, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país producto del COVID-19. En esa virtud, se han presentado diversas propuestas para que las Cámaras del Congreso realicen sus sesiones plenarias utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria en referencia.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sin embargo, a pesar de la conveniencia que reviste el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para llevar a cabo diversas actividades públicas, privadas o sociales durante la contingencia sanitaria, el uso de mecanismos tecnológicos de presencia remota de los que puede emplear el Congreso de la Unión no está reconocido expresamente a nivel constitucional, legal y reglamentario, aunado al hecho de que su consumación no puede ser emergente y únicamente focalizada a la atención de dicho problema sanitario.

Lo anterior, se justifica al reconocer que México, al ser un Estado de Derecho, se encuentra subordinado a la ley que este mismo impone a través de su imperio y que es obligatoria para todos: gobernantes y gobernados, en igualdad de condiciones.³ Asimismo, todo Estado de Derecho se encuentra obligado a observar dos condiciones elementales: el respeto a los derechos de las personas y el principio de legalidad, siendo a este último al cual están sujetos los poderes públicos, de tal forma que sus actos deben ser conforme a ley, bajo pena de invalidez, en otras palabras, *"este principio se opone a los actos que estén en contraste con la ley, a los actos no autorizados por la ley y a los actos no regulados completamente por la ley"*.⁴

³ Cfr. Witker V., Jorge, *Juicio orales y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 32.

⁴ Islas Montes, Roberto, "Sobre el principio de legalidad", en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Montevideo, 2009, año XV, p. 102.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La vida genera hechos (sucesos, acontecimientos) como la pandemia del COVID-19 que son imprevisibles e inevitables, y que afectan significativamente la normalidad de las relaciones sociales reguladas por el Derecho. Sin embargo, en previsión de que ocurran hechos extraordinarios, desde hace siglos el Derecho ha construido la institución jurídica de la "causa de fuerza mayor" para afrontar las anormalidades. En el derecho privado vigente existen disposiciones específicas para regular los efectos sobre las responsabilidades civiles que el cambio de circunstancias justificadamente exige para enfrentar la anormalidad; y también en el derecho público. En este último destaca por su importancia la reglamentación del ejercicio de poderes excepcionales atribuidos al Presidente de la República con el propósito de enfrentar acontecimientos extraordinarios con eficacia, pero sin conculcar los derechos humanos.

El derecho público mexicano se había hecho cargo de los llamados "estados de excepción" o de "emergencia", previstos en los artículos 29 y 73, fracción XVI de la Constitución. Pero cabe advertir que tanto en la Constitución mexicana, como en las normas supremas de otros países, solo se había puesto el énfasis en el funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Incluso el derecho internacional de los derechos humanos había regulado los estados de excepción centrándose en las potestades del Poder Ejecutivo y en su control interorgánico, por ejemplo, el descrito en el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Hasta antes del COVID 19 no se había considerado el funcionamiento ordinario de los poderes Legislativo y Judicial en circunstancias de anormalidad, como la que ha producido la pandemia iniciada en Wuhan, China.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los tribunales y juzgados del Poder Judicial de la Federación han podido sortear, con cierta flexibilidad, su funcionamiento a las circunstancias impuestas por las medidas sanitarias sugeridas por la OMS y la Secretaría de Salud para la contención del COVID-19. Ello, porque la Constitución le atribuye al Pleno del máximo tribunal de la federación y al Consejo de la Judicatura la potestad de emitir "acuerdos" para regular su funcionamiento.

De esa forma, los tribunales mexicanos utilizan su experiencia para sustanciar los procesos jurisdiccionales en línea ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pero este no es el caso del Poder Legislativo, en el Congreso no contamos desde la Constitución con la habilitación expresa para emitir "acuerdos" que regulen con flexibilidad su funcionamiento, sino que ocurre lo contrario: procedimientos parlamentarios regulados como medida de autoprotección de la democracia representativa, que habían sedimentado con la interpretación gramatical e histórica de la Constitución de 1917 -que tenía fresca la experiencia de la violación de procedimientos parlamentarios para la imposición constitucional del usurpador Victoriano Huerta-.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, tampoco había estudios en derecho parlamentario comparado que nos dieran elementos para conducir adecuadamente una emergencia como la del COVID-19 por medios telemáticos. Hasta ahora, hemos tenido que recurrir a la interpretación teleológica o finalista de la Constitución, antes que a la gramatical e histórica, para funcionar por videoconferencias en el Senado y en la Comisión Permanente.

La experiencia vivida y los acuerdos unánimes de los grupos parlamentarios del Senado alcanzados para operar por videoconferencias en el contexto de las medidas de sana distancia, tienen que llevarse a la Constitución. Ello, para que el Congreso General, las Cámaras y la Comisión Permanente tengan un sólido fundamento constitucional para operar en futuras emergencias. Este es el motivo principal del conjunto de iniciativas de reformas y adiciones a nuestro ordenamiento constitucional y parlamentario que presento a su consideración.

No obstante, el Congreso de la Unión, como uno de los tres Poderes constitucionales que dan vida al Estado mexicano, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país en relación con el COVID-19, utilizando los mecanismos tecnológicos a su alcance para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales, observando, en todo momento, parámetros que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En razón de lo anterior, se presenta, en conjunto con la presente propuesta, una iniciativa de reforma constitucional que reconoce y regula la posibilidad de celebrar sesiones a distancia por parte de las Cámaras del Congreso de la Unión. En el proyecto de reforma constitucional referido se contempla, en su Artículo Segundo transitorio, que *"el Congreso de la Unión, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, regulará lo conducente respecto a la forma y términos para llevar a cabo las sesiones a distancia, tanto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como en los reglamentos de cada Cámara"*.

En cumplimiento a la reforma constitucional referida, resulta necesario modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para normar la celebración de sesiones a distancia, con la finalidad de preservar la vigencia del principio de legalidad que rige a las autoridades en todo Estado de Derecho, así como otorgar certeza y seguridad jurídicas a los actos que, a través de esos medios, realicen la Cámara de Diputados, el Senado de la República y la Comisión Permanente.

Es importante reiterar que, a la par de las reformas al marco legal aplicable al trabajo parlamentario, debe contarse con un respaldo presupuestal suficiente que garantice viabilidad material de las sesiones o reuniones a distancia de los órganos de gobierno y técnicos de la Cámara de Diputados, el Senado de la República y la Comisión Permanente, que permita con la oportunidad necesaria implementar los sistemas electrónicos para garantizar la certeza y seguridad jurídica en su desarrollo; el diseño, en su caso, de los cambios organizacionales, la creación y operación de plataformas digitales de comunicación remota, así como a la capacitación necesaria de legisladoras, legisladores, personal parlamentario, administrativo y técnico.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara Alta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES A DISTANCIA

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4o., numerales 1 y 4; 5o.; 6o., numeral 1; 17, numerales 1, 2 y 7; 19, numeral 3; 21, numeral 1; 23, numeral 1, incisos g), j) y k); 25, numeral 1, inciso e); 35, numeral 1; 37, numeral 3; 45, numeral 6, inciso d); 59, numeral 1; 60, numerales 2, 5, 6, fracción V, 7 y 10; 61, numeral 5; 67, numeral 1, incisos d), e) y j); 70, numeral 1, incisos a) y c); 82, numeral 1, inciso e); 83; 93; 94; 105, numeral 3; 118, numeral 1; 133, numerales 1 y 4; 142, numeral 1, y se **adicionan** los numerales 5 y 6 al artículo 4o., un numeral 3 al artículo 59; un segundo párrafo al inciso h), del numeral 1, del artículo 70; un numeral 1 al artículo 121, recorriéndose en su orden el subsecuente; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá **de manera presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

2. y 3. ...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

4. El Congreso, o una de sus Cámaras, podrán ser convocados a periodos extraordinarios de sesiones **en las modalidades referidas en el numeral 1 del presente artículo**, en los términos que establece el artículo 67 de la Constitución.

5. **Para los efectos del artículo 68 constitucional, respecto de las sesiones a distancia, las y los diputados y senadores contarán con una firma electrónica avanzada personal e intransferible, proporcionada por la respectiva Cámara o, en su caso, autorizará establecer convenio con alguna dependencia pública que cuente con el sistema requerido de firma electrónica avanzada para implementar su utilización.**

6. **Las Cámaras contarán con un sistema de validación de firma electrónica avanzada.**

ARTICULO 5o.

1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes. **Las sesiones conjuntas de las Cámaras podrán celebrarse de manera presencial o a distancia, en los casos referidos en el artículo 68 constitucional.**

2. Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados **o a través de la plataforma digital de comunicación remota autorizada para esos efectos, tratándose de sesiones a distancia**, y el Presidente de ésta lo será de aquél.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTICULO 6o.

1. El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta, **en los términos señalados en el artículo 5o. de esta Ley**, para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

2. ...

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno **en sesión presencial o a distancia, en los casos establecidos en el artículo 68 constitucional**; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá **de manera presencial o a distancia, según corresponda**, a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. y 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda **en las modalidades referidas en el numeral 1 del presente artículo, según corresponda**, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. ...

ARTICULO 19.

1. y 2. ...

3. Toda elección de integrante de la Mesa se realizará de manera **presencial o a distancia, según corresponda**, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

4. ...

ARTICULO 21.

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá **de manera presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

2. y 4. ...

ARTICULO 23.

1. ...

a) a f) ...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

g) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;

h) e i) ...

j) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;

k) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;

l) a r) ...

2. a 4. ...

ARTICULO 25.

1. ...

a) a d) ...

e) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

f) y g) ...

2. ...

ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará **de manera presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

ARTICULO 37.

1. y 2. ...

3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá **de manera presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

4. y 5. ...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTICULO 45.

1. a 5. ...

6. ...

a) a c) ...

d) Sesionar presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional, cuando menos una vez al mes;

e) a g) ...

7. ...

ARTICULO 59.

1. Los senadores electos se reunirán, de manera presencial o a distancia, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional, en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día 29 de agosto del año de la elección, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara.

2. ...

3. Si posteriormente a la entrega de las credenciales de identificación y acceso se llegase a presentar alguno de los casos señalados en el segundo párrafo del artículo 68 constitucional que obligue a celebrar la sesión constitutiva a distancia, el Secretario General de Servicios Parlamentarios notificará de esta situación a los integrantes de la nueva legislatura a través de avisos que se publicarán en la Gaceta del Senado y en dos diarios de mayor circulación nacional, así como en el número telefónico y correo electrónico que se



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

hayan proporcionado para tales efectos, en donde se indicará, adicional a la fecha y hora señaladas en el primer párrafo, la plataforma digital de comunicación remota que se utilizará para esos efectos.

ARTICULO 60.

1. ...

2. La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes **física o a distancia, según corresponda**, que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá a favor de los de mayor edad.

3. y 4. ...

5. Presentes en el salón de sesiones los senadores electos para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de Servicios Parlamentarios informará que cuenta con la documentación correspondiente y mencionará por su nombre a quienes corresponda ocupar la Mesa de Decanos, solicitándoles, **en su caso**, que ocupen sus lugares en el **presídium**.

6. ...

I. a IV. ...

V. Elección de los integrantes de la Mesa Directiva. **En caso de que la sesión constitutiva se celebre en la modalidad a distancia, las votaciones por cédula correspondientes se realizarán de manera nominal;**

VI. a VIII. ...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

7. Enseguida, **presencialmente o a distancia**, el Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie, y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta, con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Senador a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande".

8. y 9. ...

10. Elegida la Mesa Directiva, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a los integrantes de aquélla, **de ser procedente**, a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium. Enseguida, la Mesa de Decanos quedará disuelta y los miembros de la misma tomarán su sitio en el salón de sesiones.

ARTICULO 61.

1. a 4. ...

5. Antes del inicio de cada año legislativo subsecuente, la Cámara de Senadores realizará, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de sesiones, una junta previa para elegir a la Mesa Directiva. **Dicha junta previa podrá realizarse presencial o a distancia, en los casos establecidos en el artículo 68 constitucional. En caso de que la junta previa se celebre en la modalidad a distancia, las votaciones por cédula correspondientes se realizarán de manera nominal.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTICULO 67.

1. ...

a) a c) ...

d) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, junto con uno de los secretarios de la Cámara, y en su caso con el Presidente y un secretario de la Colegisladora, las leyes y decretos que expidan la Cámara de Senadores o el Congreso de la Unión, así como los acuerdos y demás resoluciones de la Cámara;

e) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, la correspondencia y demás comunicaciones oficiales de la Cámara;

f) a i) ...

j) Requerir a los senadores faltistas **o a los que no comprueben su presencia a distancia**, a concurrir a las sesiones de la Cámara y aplicar, en su caso, las medidas y sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

k) a o) ...

2. ...

ARTICULO 70.

1. ...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

a) Pasar lista de asistencia de los Senadores al inicio de las sesiones **o, en su caso, informar de su presencia a distancia** para verificar que existe el quórum constitucional;

b) ...

c) Firmar **autógrafo o electrónicamente, en los casos a que se refiere el artículo 68 constitucional**, junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara, y en su caso por el Congreso, así como los demás acuerdos de la propia Cámara;

d) a g) ...

h) Cuidar que las actas de las sesiones queden escritas y firmadas en el libro correspondiente. Las actas de cada sesión contendrán el nombre del senador que la presida, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior y una relación nominal de los senadores presentes y los ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se tratare y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado en pro y en contra, evitando toda calificación de los discursos o exposiciones y proyectos de Ley. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que se trate.

Si se trata de una sesión a distancia, el acta contendrá los nombres de las y los senadores que cumplan con el mecanismo para acreditar la asistencia requerido para la comprobación de presencia, así como de quienes no lo realicen; éstos últimos se tendrán por ausentes de la sesión y recibirán las sanciones dispuestas por los artículos 63 y 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

i) a m) ...

2. ...

ARTICULO 82.

1. ...

a) a d) ...

e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones **presenciales o a distancia, según corresponda**, con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

f) y g) ...

ARTICULO 83.

1. La Junta de Coordinación Política sesionará **de manera presencial o a distancia, en los casos señalados en el artículo 68 constitucional**, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los miembros de las juntas directivas de las comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTICULO 93.

1. Las reuniones de las comisiones **se celebrarán de manera presencial o a distancia, en los casos señalados en el artículo 68 constitucional y** podrán ser públicas, cuando así lo acuerden sus integrantes. También podrán celebrar sesiones de información y audiencia **en las modalidades referidas**, a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

ARTICULO 94.

1. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. Los dictámenes que produzcan deberán presentarse firmados **autógrafo o electrónicamente, en caso de presentarse alguno de los casos establecidos en el segundo párrafo del artículo 68 constitucional**, por la mayoría de los senadores que las integren. Si alguno o algunos de ellos disienten del parecer de la mayoría, podrán presentar por escrito **o a través de la plataforma digital de comunicación remota autorizada para esos efectos, tratándose de sesiones a distancia, su voto particular.**

ARTICULO 105.

1. y 2. ...

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio físico **y, en su caso, con las Tecnologías de la Información y la Comunicación necesarias** para su trabajo y para la celebración de sus reuniones plenarios **presenciales o a distancia, según corresponda.** Por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones. En todo caso, las comisiones ordinarias contarán con un Secretario Técnico.

4. ...

ARTICULO 118.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la Comisión Permanente, se reunirán **de manera física o a distancia**, a efecto de elegir a su Mesa Directiva **en la modalidad** que corresponda conforme al artículo anterior.

2. ...

ARTICULO 121.

1. **Las sesiones de la Comisión Permanente podrán ser presenciales o a distancia, en los casos señalados en el artículo 68 constitucional. Tratándose de sesiones a distancia, corresponderá a las áreas administrativas competentes de cada Cámara, en los periodos que les corresponda, facilitar la plataforma digital de comunicación remota autorizada para esos efectos.**

2. ...

ARTICULO 133.

1. En el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el Presidente de la comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos para que asista, **en las modalidades previstas en los artículos 45, numeral 6, inciso d) y 93 de la Ley**, a una reunión



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

2. y 3. ...

4. El representante podrá asistir **de manera física o a distancia, según la naturaleza de la convocatoria**, a las demás reuniones públicas de la comisión para conocer del desarrollo del proceso de dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación.

ARTICULO 142.

1. Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado "Diario de los Debates" en el que se publicará la fecha, lugar **y, en su caso, la plataforma digital de comunicación remota** en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

2. y 3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO.- Cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las reformas a sus respectivos reglamentos para reconocer y regular las sesiones a distancia de sus Plenos, así como las reuniones a distancia de sus órganos de gobierno y técnicos.

TERCERO.- Cada una de las Cámaras deberá señalar las partidas presupuestales en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de los cambios organizacionales, la creación y operación de sistemas remotos, así como a la capacitación necesaria de legisladoras, legisladores, personal parlamentario, administrativo y técnico.

Salón de sesiones del Senado de la República, 16 de junio de 2020.



SUSCRIBE

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA